

**ESCUELA EN TERAPIA FISICA Y
REHABILITACION.**

RVOE.DEMSyS/025/99

C.C.T29PSU0006L



**REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR DE
LA LICENCIATURA EN TERAPIA FISICA
Y REHABILITACION**



REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR DE LA LICENCIATURA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

La presente normatividad tiene como finalidad dar cumplimiento obligatorio sobre los derechos, funciones y obligaciones para el personal administrativo, académico y alumnos de la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación.

El presente Reglamento es de observancia general para todos los alumnos de la Escuela de Terapia Física y Rehabilitación:

A) Normatividad para la Inscripción, Altas, Bajas y Evaluación en las instituciones oficiales y particulares dependientes de la Dirección de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Tlaxcala.

B) Acuerdo por el que se establecen las Bases de Titulación en el Estado de Tlaxcala, publicado en el Diario Oficial en Septiembre de 2007.

La Dirección de la Escuela tiene la facultad de promover modificaciones al Reglamento que deberán ser enviadas al Departamento de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública para su aprobación.

Se denomina Escuela en Terapia Física y Rehabilitación del Centro en Rehabilitación Integral (CRI - Escuela) ubicada en: Calle Lardizábal No. 1706, Apizaco, Tlaxcala, Inaugurada el 12 septiembre de 1996 y con fecha 5 de septiembre de 1997, el Poder Legislativo emite el Decreto no. 96, que en su artículo 1, establece la creación del Patronato "Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación" con personalidad jurídica y patrimonio propio, con número de registro otorgado por la Secretaría Pública del Estado DEMSyS/025/99 y con número de registro ante la Dirección General de Profesiones SEP-MEXICO 2900045, como una Institución de Educación Superior.

El Objetivo de la Escuela es formar recursos humanos en el área de terapia física, para atender a personas con discapacidad, a través de acciones encaminadas a permitir un nivel biopsicosocial, que facilite una integración funcional óptima a su entorno social.

Las Autoridades Internas son: Dirección General, Coordinación Técnica, Consejo Técnico Consultivo y Comité de titulación. Para la aplicación y observancia de la normatividad vigente, el Director General podrá estar asistido y representado por el Coordinador Técnico, encargado de las áreas de Control Académico / Control Escolar, Consejos Técnicos Consultivos de la Institución, Comité de titulación, así como, por los Organismos Internos o Externos que se estimen convenientes.

La Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, clave 29PSU0006L, acuerdo DEMSyS/025/99,

impartirá la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, misma que se cursará en 9 semestres, en turno mixto.

A) Prim

B) ero, Segundo, Tercero y Cuarto semestre: Actividad Teórica en la Institución Educativa.

B) Quinto semestre: Actividad Teórica en la Institución Educativa, y Práctica Clínica Observatoria en el área de Rehabilitación de CRI - ESCUELA, en el horario que se le asigne.

C) Sexto y Séptimo semestre: Realizan Clínica Práctica Obligatoria I y II respectivamente, de lunes a viernes con horario variable de acuerdo a la unidad o centro asignado, cumpliendo 6 horas diarias.

D) Octavo y Noveno semestre: Servicio Social en diversas SEDES del Estado de Tlaxcala, y Centro de Rehabilitación Integral cumpliendo 7 horas diarias.

E) La calificación mínima aprobatoria para las materias de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación es de 7 (siete).

F) La institución se basará en el Calendario Escolar estipulado por el Departamento de Educación Superior de la SEPE.

CAPITULO I

REQUISITOS DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 1. Los periodos de inscripción/ reinscripción se realizarán en las fechas establecidas por la Secretaria de Educación Pública del Estado.

ARTÍCULO 2. Para ser inscrito, el aspirante debe realizar y aprobar el Proceso de Admisión, mismo que consta de: Solicitud de ficha , Entrevista, Examen de Conocimientos Generales, Examen Psicométrico y un Curso Propedéutico, lo que dará como resultado que el aspirante cuente con todas sus capacidades y facultades para el pleno ejercicio de esta carrera.

1. Requisitos para la inscripción: Una vez que el aspirante ha sido aceptado podrá ser inscrito en la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, presentando original y copia de:

- Certificado de Secundaria
- Certificado de Preparatoria
- Acta de Nacimiento Certificada Vigente (No mayor a tres años de Expedición)
- CURP (Actualizado)
- Carta de Buena Conducta de la Escuela de Procedencia





- Carta de Antecedentes No Penales (Vigente)
- 6 Fotografías Tamaño Infantil (Blanco y Negro, Ropa Clara, Fondo Blanco, Papel Mate y Adheribles, Mujeres sin maquillaje, retoque , cabello recogido y accesorios, en varones cabello corto, sin barba y bigote).

Si es menor de edad en el momento de la inscripción el alumno deberá ser acompañado del Padre de Familia o Tutor, el cual firmará conjuntamente la Solicitud de Admisión y el Reglamento Interno de la Escuela.

ARTÍCULO 3. Los aspirantes condicionados por faltante de documentos tendrán 30 días hábiles para regularizarse de lo contrario causará baja definitiva.

ARTÍCULO 4. Para la reinscripción de un alumno al siguiente semestre no debe tener el 50% o más del número de asignaturas reprobadas del último semestre cursado o acumulado de los semestres anteriores. Así como, haber cubierto en su totalidad las cuotas establecidas de la Coordinación Administrativa.

CAPITULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 5. Los alumnos de la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación tienen los siguientes derechos:

- I. El estudiante tiene derecho a recibir un trato digno y respetuoso, por parte del Personal Administrativo, Docentes, Encargados de áreas de Rehabilitación y demás Estudiantes.
- II. Al estudiante le asiste el derecho de ser recibido, escuchado y ser atendido por la Coordinación Técnica de la Institución, para dar solución a los Problemas Escolares que se le presenten.
- III. En caso de faltar a clases el alumno tiene la obligación de presentar justificante medico de instituciones públicas de gobierno a los docentes y ante la Coordinación Técnica. Los alumnos de prácticas deberán presentar justificante al jefe de enseñanza y/o responsable de la institución donde esté realizando su práctica, para que no afecte su evaluación (Únicamente se podrán justificar dos faltas al mes y en un tiempo no mayor de 48 horas). Y serán válidas solo si son directamente expedidas por Instituciones Públicas; en el caso de Clínica Practica Obligatoria I, Clínica Practica Obligatoria II y Servicio Social las faltas injustificadas se repondrán de forma que cubran las horas establecidas.
- IV. Expresar con las autoridades correspondientes dentro de la escuela sus opiniones sobre los asuntos que conciernen a la misma, sin más limitaciones que él no perturbar las labores, con el debido respeto a la institución y al personal que labora en el centro.



V. En todo momento el estudiante tiene derecho a conocer con sus catedráticos los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, cubriendo los requisitos que la normatividad académica y administrativa señale.

VI. El estudiante recibirá sus calificaciones en boleta membretada de la Escuela, firmando una copia de la misma, para su expediente, con nombre y fecha, estando de acuerdo con las calificaciones entregadas.

VII. Tiene derecho a utilizar los libros de la biblioteca para consulta interna entregando su Credencial de la Escuela, si no fuese entregado el mismo día se hará acreedor a una multa monetaria correspondiente a \$50.000.

VIII. Tendrá derecho a gozar de los periodos de vacaciones que marca el Calendario Escolar de la Secretaría de Educación Pública (del Primero al Séptimo Semestre). En Octavo y Noveno semestre (Año de Servicio Social) no tendrá derecho a Periodo Vacacional.

IX. Tendrá derecho a recibir servicio médico en el CRI - Escuela de forma gratuita a los servicios de Medicina General, Psicología, valoración de fisiatría y terapias de rehabilitación.

X. Tendrá Derecho a Beca así como se establece en el Artículo 12.

XI. En caso de enfermedad dentro del horario de clases, el alumno deberá solicitar consulta médica en CRI, si amerita retirarse debe presentar la receta para su justificante.

ARTÍCULO 6. Las obligaciones de los alumnos son:

- I. Presentarse correctamente con el uniforme institucional en el salón de clases, a los servicios de Práctica Clínica y Servicio Social.
- II. Uniforme para semestres académicos de Primero a Quinto semestre constara de:
 - A) Pantalón azul marino (no mezclilla, no entubado, no pana y no gabardina).
 - B) Camisa blanca manga larga y corbata azul marino.
 - C) Filipina blanca institución y nombre del alumno al lado contrario del escudo.
 - D) Zapatos negros de piso escolar y calcetas azul marino.
 - E) Uniforme deportivo de la institución, el cual se portara en eventos Deportivos, Culturales y Cívicos.
 - F) Uniforme quirúrgico con chamarra institucional.
 - G) Tenis color blanco, negro y azul marino.
 - H) En temporadas de otoño - invierno solo se podrá portar la chamarra del pants arriba del uniforme asignado.
 - I) Mujeres con cabello recogido.
 - J) Mujer y hombres no podrán ingresar con el cabello decolorado o con colores extravagantes.
 - K) Hombres cabello corto, sin gorras, sombreros u otro artículo que cubra la cabeza.
 - L) Uñas cortas sin pintar.



- M) No portaran anillos, pulseras, piercing y collar de ningún material.
- N) Portar gafete de identificación, en caso de pérdida o extravió, deberá solicitar reposición de credencial.
- III. Uniforme para Clínica Practica y Servicio Social constara de:
- A) Uniforme quirúrgico con sudadera institucional.
 - B) Uniforme deportivo de la institución.
 - C) Uniforme de gala, el cual se portara en eventos Oficiales o cuando se les requiera.
 - D) Tenis de color negro, blanco y azul marino.
 - E) Portar gafete de identificación.
 - F) Mujeres con cabello recogido.
 - G) Mujer y hombres no podrán ingresar con el cabello decolorado o con colores extravagantes.
 - H) Hombres cabello corto, sin barba.
 - I) Uñas cortas sin pintar
 - J) No portaran anillos, pulseras, piercing y collar de ningún material.
- IV. Para ingreso en el área de Hidroterapia deberán portar lo siguiente:
- A) Traje de baño completo obligatorio.
 - B) Gorra de natación.
 - C) Aqua Shoes.
 - D) Sandalias.
 - E) Toalla de baño.
 - F) No playeras o licras de algodón
- V. Cubrir el 80% de asistencia en clases y el 100% en prácticas clínicas.
- VI. Cumplir con todas sus tareas e investigaciones.
- VII. Dirigirse respetuosamente con vocabulario adecuado y respetuoso hacia sus maestros, personal administrativo, personal del CRI y compañeros.
- VIII. No demostraciones afectivas o sentimentales con maestros, compañeros y personal del centro.
- IX. Cuidar el material que se le proporcione para el desarrollo y su aprovechamiento académico; de lo contrario cubriría el costo del daño ocasionado o en su defecto reposición total del artículo o equipo.
- X. Alumnos de los cuatro primeros semestres, no podrán permanecer en las áreas de rehabilitación si no tiene actividades a realizar.
- XI. Los alumnos de práctica observatoria, clínica práctica y de servicio social, no deberán estar en áreas que no corresponden a la indicación de su coordinador.





XII. Guardar siempre actitudes positivas y realizar dentro del centro solo las actividades que no alteren la disciplina y la tranquilidad del mismo.

XIII. El alumno donará material didáctico o libros (que le asignará la Coordinación Técnica) para la biblioteca de la escuela en el transcurso del 9° semestre.

XIV. En la institución sede donde realizan prácticas entregarán oficio de presentación que especifica el periodo de práctica, horario, sede, hoja de evaluación así como carnet de asistencia, el cual deberá ser firmado por el responsable del área del servicio, especificando días absueltos.

XV. No se permite el uso de celulares, audífonos, laptop o tablet en clases y prácticas a menos que sea estrictamente necesario para la asignatura. Al incurrir en esta falta el alumno se hará acreedor a la primera amonestación, suspensión de clases y/o prácticas por tres días; en la segunda amonestación, suspensión por quince días, en la tercera amonestación, suspensión por un mes.

XVI. El horario es variable donde se considera desde las 7:00 a 17:00 hrs., el alumno contará con 10 minutos de tolerancia a la hora de entrada, después de esta, no podrá ingresar a la institución educativa.

XVII. El alumno que no cubra el 80% de asistencia dentro de cada periodo de evaluación parcial y total del semestre, de lo contrario no tendrá derecho a examen parcial o semestral.

XIX. El alumno deberá participar en todas las actividades institucionales que realice CRI-Escuela.

XX. El alumno deberá de estar al corriente de sus pagos de colegiatura dentro de cada periodo de evaluación parcial y total del semestre, no tendrá derecho a examen parcial, ordinario y extraordinario.

XXI. Notificar en tiempo y forma a la Coordinación Técnica, estado de gravidez por embarazo sustentado por un resumen clínico de su médico tratante a fin de prevenir situaciones adversas y tomar las medidas pertinentes.

CAPITULO III

TIPOS DE BAJAS DE LOS ALUMNOS Y EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO

ARTÍCULO 7. La baja de un alumno, consiste en la pérdida de sus derechos escolares, y será registrada en el Control Escolar de la Institución y, obligatoriamente se notificara por escrito al Departamento correspondiente de la SEPE, en un plazo menor de tres días hábiles.

ARTÍCULO 8. Se consideran Faltas Graves de los alumnos, las siguientes:

- I. Realizar dentro de su horario de labores actividades distintas a las que se les asigne.
- II. Aprovecharse del personal, instalaciones y servicios para asuntos personales o ajenos a la escuela.

- III. Cobrar a los pacientes por cualquier servicio prestado.
- IV. Ausentarse de sus actividades dentro de su horario de Clases, Prácticas y Servicio Social, sin el permiso correspondiente.
- V. Faltar a sus actividades académicas sin causa justificada.
- VI. Presentarse a la escuela bajo efecto de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos. El alumno que incurra en esta falta se hará acreedor a la suspensión definitiva de la institución.
- VII. Sustraer de la escuela, del personal o compañeros equipo y/o materiales.
- VIII. Incurrir en actos de acoso sexual, bullying, violencia, amagos, injurias y malos tratos contra maestros, personal del CRI, compañeros o pacientes del centro.
- IX. Realizar actos inmorales.
- X. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad de las personas, instalaciones y servicios del centro, así como causar daño o destruir intencionalmente el mobiliario, útiles de trabajo, materiales, equipo y demás objetos que estén al servicio de la escuela.
- XI. Utilizar vocabulario inadecuado e irrespetuoso y tener actitudes sarcásticas con sus maestros, compañeros y personal del centro.
- XII. Fumar cigarro de tabaco o cigarro de vapor dentro de las instalaciones del centro y escuela.
- XIII. Incurrir en cualquier violación a la ética profesional.

ARTÍCULO 9. Las medidas disciplinarias que se aplicaran por incurrir en faltas graves antes mencionadas en el artículo 8 son:

- I. Amonestación Verbal.
- II. Amonestación Escrita realizada por la Coordinación Técnica.
- II. Suspensión o Expulsión de la Escuela notificada por escrito enviada por la Coordinación Técnica , al alumno y a la Secretaría de Educación Pública en su caso

ARTÍCULO 10. BAJA TEMPORAL: El alumno podrá solicitar una baja temporal por escrito y firmada, en el caso de ser menor de edad, por el padre de familia o tutor ya sea por motivos personales o de salud, con la posibilidad de reinscribirse al semestre correspondiente de acuerdo al Plan de Estudios vigente.

ARTÍCULO 11. LA BAJA DEFINITIVA: Procederá con previa autorización del Departamento del Nivel



Superior de la Secretaría de Educación Pública del Estado, por alguna o varias de las siguientes causas:

- I. Por falsificación, alteración total o parcial de los documentos internos de la Institución.
- II. Faltar injustificadamente a clase en forma discontinua acumulando el 20 % o más de inasistencia durante el transcurso de un semestre escolar.
- III. Incumplimiento reiterado de las normas y disposiciones establecidas en los reglamentos internos de las instituciones o de las emitidas por las autoridades educativas.
- IV. Poner en peligro la integridad física o moral, ya sea en forma individual o colectiva de la comunidad escolar.
- V. Por situaciones de indisciplina, mediante la determinación del consejo técnico escolar a través del acta respectiva.
- VI. Cuando el alumno se haya inscrito o reinscrito en forma provisional y condicionada a la entrega de algún documento o a la acreditación de alguna asignatura, si transcurridos los plazos establecidos no ha cumplido con cualquiera de estas obligaciones.
- VII. Cuando el alumno tenga el 50% o más de las asignaturas del Plan de Estudios Oficial reprobadas en un semestre.

Por cualquiera de estas causas, si el alumno es menor de edad, obligatoriamente se deberá notificar por escrito al padre de familia o tutor autorizado.

CAPITULO IV

REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

ARTÍCULO 12. Los alumnos podrán solicitar beca cubriendo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), mismos que se publicarán mediante Convocatoria en las Instalaciones Educativas del Plantel, y para ello se deberá:

- I. Entregar en tiempo y forma la documentación requerida, misma que será analizada por el comité de asignación de becas de la institución.
- II. El alumno recibirá la respuesta de solicitud de beca por escrito.
- III. Las condiciones para el mantenimiento y, en su caso cancelación de becas serán informadas por escrito al alumno beneficiado en el momento que formalice la aceptación de la misma ante la Coordinación Técnica de la Institución.

ARTÍCULO 13. Otorgamiento de becas a estudiantes vigentes del CRI- Escuela que sean madres de familia.





CAPITULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE CURSAN EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO.

ARTÍCULO 14. La evaluación forma parte integral del Proceso de Aprendizaje de los alumnos, por lo tanto deberán estimular en ellos la reflexión del conocimiento, de igual manera debe permitir evaluar y valorar otros logros de la educación como son, la adquisición de destrezas, actitudes, hábitos y valores. La evaluación debe ser permanente y sistemática, posibilitando la adecuación de los procesos educativos que aporten más y mejores elementos para decidir la acreditación de las asignaturas y la promoción de los alumnos.

ARTÍCULO 15. Al inicio de cada semestre el catedrático tiene la obligación de informar ampliamente a los alumnos de rasgos y rangos que se aplicarán para la evaluación de la asignatura así como los criterios y procedimientos para su aplicación y los requisitos mínimos para la acreditación de la misma.

ARTÍCULO 16. Para la aplicación de los rasgos y rangos se tomarán los siguientes criterios:

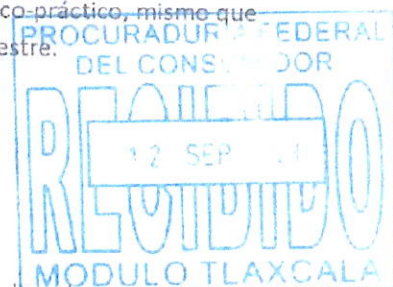
- A) **RASGOS:** Se basará en la participación y experiencia de aprendizaje, destrezas, habilidades, valores y reflexión del conocimiento que el alumno realice y desarrolle durante el curso, siendo entre otros: tareas, trabajos de investigación individual o en equipo, participación activa en clase, realización de práctica, actividades propias de la asignatura.
- B) **RANGOS:** Son el valor en puntos o porcentaje que se otorga a cada uno de los rasgos, los cuales una vez sumados o promediados indican la calificación obtenida por el alumno. En ningún caso, a un único rasgo no se podrá otorgar un rango mayor de 5 puntos o un porcentaje superior al 50%.

ARTÍCULO 17. Las evaluaciones que se realicen a los alumnos serán:

- A) **Ordinaria;** se obtendrá promediando las calificaciones correspondientes a cada uno de los rasgos y serán consideradas como ordinarias, las evaluaciones parciales de unidad y las pruebas semestrales.
- B) **Extraordinaria;** Es la que el alumno obtiene, para acreditar una asignatura cuando la haya reprobado en forma ordinaria, y se realizara tomando en cuenta, todos los contenidos del programa de la asignatura. En esta evaluación, únicamente se considerara la calificación del examen y la calificación mínima aprobatoria será de 7 y la máxima de 8.
- C) **Extraordinarios:** Fechas oficiales establecidas por la SEPE, (Secretaría de Educación Pública del Estado).

- D) Las asignaturas correspondientes al Plan Oficial de Estudios de Primero a Quinto Semestre, se evaluarán en forma numérica y el alumno las podrá acreditar tanto en forma ordinaria como extraordinaria. En ningún caso se podrá acreditar una asignatura mediante la excepción de cualquier prueba, examen o evaluación.
- E) Las asignaturas correspondientes al Plan Oficial de Estudios de Sexto a Séptimo Semestre, se evaluarán en forma numérica y el alumno la podrá acreditar únicamente en forma ordinaria.
- F) La acreditación de 8° y 9° semestre de Servicio Social, se evaluarán en forma "ACREDITADO o NO ACREDITADO" de manera ordinaria.
- G) El alumno dispondrá de un total de tres oportunidades para acreditar una asignatura mediante exámenes extraordinarios, será obligatorio cubrir la cuota y presentarse en dichas evaluaciones en las fechas oficiales establecidas por la SEPE, debidamente uniformado.
- H) Para la reinscripción al Sexto semestre el alumno deberá tener acreditadas todas las materias correspondientes del primero al quinto semestre.
- I) Los docentes son los únicos que tienen el deber de entregar calificaciones a los estudiantes y corroborar las mismas con ellos antes de que pasen a la Coordinación Técnica para su registro oficial.
- J) El docente no realizará convenios verbales o escritos con los alumnos sin el conocimiento y autorización de la Coordinación Técnica, en caso de no acatar esta disposición serán sancionados alumnos y maestros.
- K) Control de asistencia: tres retardos de un alumno equivale a una falta, (a = asistencia, r = retardo, / =falta, fj = falta justificada, c = capacitación).
- L) La entrega de acta con calificaciones, debe ser entregada en tiempo y forma en las fechas oficiales establecidas por la SEP; debidamente requisitada por Parte del Docente. (Nombre completo de la asignatura, cancelación de calificaciones, nombre completo, fecha y firma del catedrático.) *Sin Tachaduras, de lo contrario será acreedor a una sanción*.

ARTÍCULO 18. Para la acreditación del 6°,7°,8° y 9° semestre, se aplicaran tres exámenes parciales los cuales el primero y segundo parcial serán teóricos y el tercero será teórico-práctico, mismo que se promediará con la rúbrica mensual y actividades programadas en el semestre.



CAPITULO VI

MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Movilidad estudiantil: Un proceso diseñado para facilitar la estancia de los alumnos en otras instituciones de educación superior de México y el extranjero, con el objeto de cubrir un determinado número de créditos, ya sea cursando asignaturas aisladas, un semestre completos o para que realicen prácticas profesionales, de laboratorio, y aun que participen en proyectos de



investigación, todo en el marco de las disposiciones y normas de la institución de origen y de la de destino.

ARTÍCULO 18. No aplica en la institución.

CAPITULO VII

REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN Y LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 20. El objeto del servicio social es contribuir al desarrollo de capacidad profesional de los estudiantes de la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, mejorar en la práctica, así como en la formación académica y profesional del estudiante, y alcanzar la madurez en su carácter profesional, así como desarrollar una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad y cumplir con la obligación reglamentaria de la Ley General de Educación y será de la siguiente manera:

- I. Los alumnos de la licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, deberán realizar Servicio Social que se registrará de acuerdo al Reglamento Interno de la Institución donde lo realice, o en su caso por el Reglamento del Comité Interinstitucional para formación de recursos humanos para la salud.
- II. Servicio iniciará en Enero y terminara en Enero del año siguiente. Debiendo cubrir 12 meses ininterrumpidos de servicio durante el último año de la carrera.
- III. El alumno continuará pagando colegiatura durante los 12 meses del servicio social.

ARTÍCULO 21. Los requisitos para la realización del servicio social:

- I. Los alumnos deben tener el 100% de las materias del programa académico cursadas y aprobadas.
- II. Estar al corriente en trámites administrativos y académicos.
- III. Realizar todos los trámites administrativos ante las instancias necesarias para la presentación de su servicio social.
- IV. Asistir a sus actividades obligatoriamente con el uniforme institucional.
- V. Cumplir con los lineamientos señalados por la secretaria de salud y COSSIES.
- VI. El alumno elegirá su SEDE para el servicio social de acuerdo a su promedio, llevándose a cabo un acto oficial de asignación de SEDE para Servicio Social.
- VII. Los alumnos entregarán informe mensual a la Coordinación Técnica para la validación ante COSSIES.

ARTÍCULO 22. Para proceder a la conclusión del servicio social, es obligatorio presentar el Documento de Constancia de Liberación de Servicio Social, en base a lo establecido en la Ley



General de Educación, capítulo I, artículo 18, mismo que será requerido para cualquier trámite de certificado total y de titulación.

La unidad sede entregará la carta de conclusión de servicio social, siempre y cuando el alumno haya cumplido satisfactoriamente con las actividades encomendadas, con la entrega de los informes mensuales y no tengan ningún adeudo con la unidad de práctica, así como también no haya incurrido en alguna falta grave al presente reglamento.

ARTÍCULO 23. La cancelación del servicio social se hará procedente si el alumno incurre en algunas de las siguientes irregularidades:

- I. Acumulación de 3 faltas de asistencias injustificadas consecutivas, en un periodo de 30 días.
- II. Realizar actos inmorales dentro de la Institución Educativa.
- III. Ofrecer servicios particulares o Cobrar a los pacientes o familiares, por cualquier servicio prestado, que este incluido dentro sus actividades encomendadas como parte del Servicio Social.
- IV. Utilizar dolosamente papelería oficial de la Institución donde preste su servicio.
- V. Dar mal trato al paciente o familiares.
- VI. Incurrir en actos de violencia, mal trato contra sus compañeros o contra los familiares de uno u otros dentro o fuera del horario de práctica.
- VII. Incurrir en faltas de respeto o desacato contra sus superiores, maestros o personal.
- VIII. Presentarse bajo efectos de estupefacientes o bebidas embriagantes a la unidad sede.

CAPITULO VIII

REQUISITOS Y OPCIONES DE TITULACIÓN

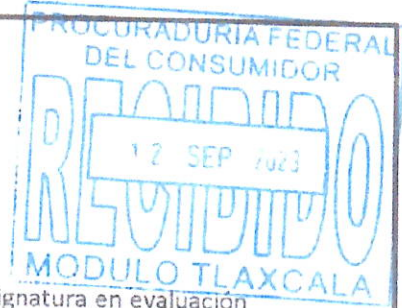
ARTÍCULO 24. La forma de titulación para el alumno será bajo los lineamientos que se determinan en el acuerdo por el que se establecen las Bases de Titulación en el Estado de Tlaxcala, emitido por la Secretaría de Educación Pública del Estado. Acuerdo que la institución dará a conocer a la comunidad educativa, anexo al presente reglamento interno.

ARTÍCULO 25. A partir de la fecha de conclusión de los estudios, se concederá al aspirante un plazo de tres años para Titularse.

ARTÍCULO 26. Transcurrido el término antes señalado, el aspirante que no se encuentre titulado contará por única vez con un nuevo plazo de dos años para realizar y acreditar un Curso Especial de Actualización, o Cursar y Acreditar el último semestre Teórico de la Licenciatura, después del cual contará como máximo, dos años para concluir el Proceso de Titulación.

ARTÍCULO 27. Serán consideradas como Opciones para Titulación las siguientes:





- I. Tesis Profesional.
- II. Proyecto de investigación.
- III. Diseño o rediseño de equipo, aparato o prototipo.
- IV. Examen General de Conocimientos.
- V. Promedio (mayor o igual a nueve y no reprobó ninguna asignatura en evaluación ordinaria).
- VI. Estudios de especialidad o maestría.
- VII. Memoria de Experiencia Laboral.
- VIII. Curso Especial de Titulación.

Los criterios para las opciones de titulación serán determinados por el Comité de Titulación.

ARTÍCULO 28. El desarrollo y sustento de la opción de Titulación por Tesis será en forma individual.

ARTÍCULO 29. Para que el alumno inicie su propuesta de t

esis propondrá a la Coordinación Técnica de la escuela dos temas de tesis los cuales serán analizados, seleccionando uno de ellos, mismo que será autorizado por la Dirección General para su desarrollo.

ARTÍCULO 30. Para iniciar el proceso de titulación el alumno no debe tener adeudos de las cuotas de pago, ni de libros o revistas de la biblioteca de la escuela.

ARTÍCULO 31. La Coordinación Técnica entregará por escrito al alumno el tema de tesis aprobado así como la aceptación de los asesores para la misma.

ARTÍCULO 32. Una vez concluido el trabajo de investigación el asesor especializado y metodológico notificarán por escrito a la Dirección General y al alumno la conclusión de revisión de tesis; así mismo la dirección general entregará oficio de autorización para la impresión de la tesis. En seguimiento el aspirante solicitará por escrito la fecha para el acto protocolario de titulación, anexando el original de los documentos siguientes:

- Acta de Nacimiento Certificada Vigente (No mayor a tres años de expedición)
- CURP (Actualizado)
- Certificado de Licenciatura Legalizado
- Constancia de Liberación de Servicio Social (Expedida por COSSIES)
- Certificado de Secundaria
- Certificado de Preparatoria
- Fotografías que se indiquen
- 6 Ejemplares del Trabajo Profesional.

ARTÍCULO 33. Para el Acto Protocolario de Titulación el aspirante deberá cubrir los siguientes requisitos en la Coordinación Técnica de la Escuela:

- I. Realizar los pagos requeridos para los trámites administrativos, así como los documentos oficiales que se soliciten en la Coordinación Técnica.
- II. Entregar su Proyecto de Tesis debidamente impreso y con la aprobación de los asesores de la tesis y Dirección General de la Escuela.
- III. El alumno deberá presentar y aprobar el Examen Profesional.
- IV. Entregar el Acta de Aprobación del Examen Profesional.

ARTÍCULO 34. El proyecto de tesis deberá contener los siguientes requisitos metodológicos:

I. IDENTIFICACIÓN:

- A) Nombre de la institución.
- B) Título de la tesis.
- C) Nombre del sustentante.
- D) Año de la presentación de la tesis.

II. CONTENIDO:

- A) Título
- B) Delimitación del tema
- C) Justificación del tema
- D) Planteamiento del problema
- E) Marco Teórico
- F) Objetivos : Generales y particulares
- G) Formulación de hipótesis
- H) Proyecto de índice
- I) Metodología y técnicas de investigación
- J) Cronograma
- K) Fuentes de información
- L) Bibliografía y Anexos



ARTICULO 35. La tesis profesional debe contener los siguientes requisitos técnico-metodológicos:

- A) Título
- B) Índice
- C) Introducción
- D) Metodología
- E) Desarrollo del problema
- F) Contenido temático desarrollado



- G) Comprobación de la hipótesis
- H) Conclusiones
- I) Propuestas
- J) Bibliografías y Anexos



- I. El trabajo de tesis deberá realizarse por escrito y su contenido tendrá una extensión mínima de 70 cuartillas. (1 cuartilla es un hoja tamaño carta, escrita a computadora a doble espacio y con un tipo de letra impresa tamaño normal 12 puntos).

ARTÍCULO 36. Solo podrán ser Asesores de Tesis los médicos especialistas en medicina de rehabilitación y Licenciados en Terapia Física y Rehabilitación, así como profesores que estén impartiendo cátedra de la Licenciatura en el CRI - Escuela.

ARTÍCULO 37. La Función del Asesor tiene como objetivo lo siguiente:

- I. Asesorar al alumno para la elaboración de la tesis basándose en sus conocimientos, en el tema de tesis, métodos científicos y experiencia propia.
- II. Orientar al alumno en cuanto las fuentes de información que existan relacionadas con el tema.

CAPITULO IX

REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS PARCIALES O TOTALES

ARTICULO 38. Para la Expedición de Certificados Total, Parcial o Duplicado, no deberán tener ningún adeudo económico, académico y no haber infringido en el Artículo 11, además de:

- I. En la Expedición de Certificado Total deberá haber acreditado en su totalidad las asignaturas del plan de estudios de la Institución; así como haber acreditado y culminado el servicio social.
- II. En la expedición de Certificado Parcial; solicitarlo por escrito y cubrir su costo total.
- III. En la expedición de Duplicado de Certificado, solicitarlo por escrito anexando copia del mismo y cubriendo su costo total.
- IV. En la expedición de Certificado Total, Parcial o Duplicado deberá cubrir los siguientes requisitos presentando originales:
 - Acta de Nacimiento Certificada (No mayor a tres años de Expedición)
 - CURP
 - Certificado de Secundaria
 - Certificado de Preparatoria
 - Liberación de Servicio Social (Solo aplica para expedición de certificado total).



- 9 Fotografías Tamaño Ovalito sin maquillaje, no retoques, sin accesorios, hombres sin barba (Blanco y Negro, Papel Mate y Adheribles).



CAPITULO X

INSTANCIA COMPETENTE DE LA INSTITUCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO POR PARTE DEL PARTICULAR.

ARTÍCULO 39. Las Instituciones tienen la obligación de constituir el Consejo Técnico Consultivo, el cual, conjuntamente con la autoridad de la Institución, tendrá la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de la presente normatividad, proponer y revisar los reglamentos internos, así como vigilar su observancia.

ARTÍCULO 40. El Consejo Técnico Consultivo estará integrado por:

- A) DIRECTOR GENERAL;
- B) PRESIDENTE, función que desempeñará el Coordinador Técnico de la Institución;
- C) VICEPRESIDENTE, cargo desempeñado por un representante del Personal Docente
- D) TESORERO, representado por un integrante del Personal Docente;
- E) SECRETARIO, Responsable de Práctica Clínica y Servicio Social;
- F) VOCAL, se nombrará un representante de la Población Estudiantil.

ARTÍCULO 41. Las sesiones ordinarias del Consejo Técnico Consultivo se realizarán de manera mensual y las extraordinarias cuando sea de urgencia.

CAPITULO XI

INFRACCIONES

ARTÍCULO 42. Serán sancionados Docentes y Alumnos, que cometan cualquier delito incluyendo casos de acoso escolar, acoso laboral, acoso sexual, violación o plagio académico.

A partir de que la Coordinación Técnica sea notificada inmediatamente procederá a hacer de conocimiento a su Superior y a la Autoridad Competente, por lo que se tomarán las sanciones correspondientes a cada caso.

I. Sanciones Docentes:

- Suspensión temporal del cargo académico, hasta conocer resultados de la autoridad competente.

- Destitución del cargo en función del grado del delito.
- II. Sanciones Alumnos:**
- Suspensión temporal de actividades escolares, en tanto hacen las investigaciones por las autoridades jurisdiccionales y escolares.
 - Procederá a baja definitiva una vez que la autoridad competente emita el resultado de la investigación.


CAPITULO XII

VIGENCIA DEL REGLAMENTO ESCOLAR


PRIMERO. Quedan sin efecto todos los reglamentos anteriores a la fecha de promulgación del presente ordenamiento.

SEGUNDO. El presente Reglamento Interno empieza a surtir efecto a partir del día 28 de Agosto de 2023 y estará vigente en tanto no se reforme o derogue.

TERCERO. Se dará a conocer el presente Reglamento a la Comunidad Estudiantil por semestre al Inicio de Ciclo Escolar, dando lectura al mismo y firmando listas por semestre de conocimiento y aceptación.


L.F. y R. Irving Uriel Manzano Olvera
Director General de CRI-Escuela


LICENCIATURA EN
TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
C.C.T. 29PSU0006L
ACUERDO: No. DEMS y S/025/99
FECHA: 15 DE DICIEMBRE 1999
APIZACO, TLAX.


Jennifer Díaz Hernández
Coordinadora Técnica de CRI-Escuela

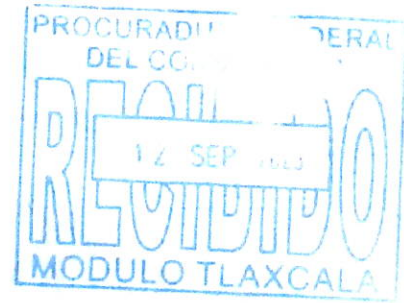


ANEXOS

COSTOS Y PAGOS

La Licenciatura en Terapia Física, con motivo del Inicio de su Ciclo Escolar 2023-2024, ha establecido las siguientes cuotas de recuperación, mismas que no se han modificado respecto al ciclo anterior inmediato y que son las siguientes:

- Inscripción/Reinscripción \$2,200.00
- Colegiatura semestres académicos \$2,000.00
- Colegiatura clínica práctica y Servicio social \$1,500.00
- Credencial \$ 200.00
- Constancia de Estudios \$ 80.00
- Exámenes Extraordinarios \$ 250.00
- Certificados de Estudios Totales, Parciales o Duplicados \$750.00
- Proceso de Titulación \$8,500.00
- Carta pasante \$1,700.00
- Cursos de Regularización o Complementarios (costo variable dependiendo del tipo de Curso o Certificado). Certificación, Diplomado o Taller.



Cabe mencionar que los semestres académicos corresponden de primero a quinto semestre y clínica práctica y servicio social corresponden de sexto a noveno semestre de la Licenciatura.

- Cantidades previamente autorizadas por el Órgano de Gobierno y dadas a conocer en tiempo y forma a Alumnos y Padres de Familia y se sujetan al Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares.

En este contexto el alumno cubrirá 12 mensualidades durante el Ciclo Escolar, debiendo cubrir el monto en los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir del 11 al 15 será acreedor a un ajuste negativo del 3%, del 16 en adelante será acreedor a un ajuste negativo del 6%. El pago de la Colegiatura del mes de diciembre de cada año, deberá ser cubierto sin excusa alguna, como fecha límite el día cinco del mencionado mes; esto en virtud del cierre del ejercicio.

- Reiterando el compromiso de no modificar estas cuotas durante el Ciclo Escolar en mérito.



- Los alumnos que presenten adeudo de colegiatura del mes en curso no tendrán derecho a ingresar a la institución, ni presentar exámenes parciales o finales, según sea el caso. Hasta que se haya realizado el pago de colegiatura y recargo.
- El otorgamiento de becas consistirá en el 5% del total de los alumnos inscritos y será bajo los lineamientos que establezca la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

Anualmente la Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, establecerá los montos a pagar por los conceptos de inscripción/reinscripción, colegiaturas, credencial, constancias de estudios y exámenes extraordinarios, carta de pasante, certificado de licenciatura y título, y otros conceptos inherentes a la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación, los cuales, deberán ser depositados en el Banco, con la referencia y número de convenio que la Escuela establezca, mismos que se darán a conocer en tiempo y forma a padres de familia y alumnos. El pago de reinscripción se realizará por semestre. Los montos determinados se mantendrán fijos durante el ciclo escolar vigente.

El alumno debe cubrir los doce meses del año incluyendo el año de servicio social así como la reinscripción del mismo.

El alumno deberá verificar que los recibos por los pagos efectuados señalen la fecha en que realizan el pago, el concepto, el monto, y que sus datos personales sean los correctos. En caso de existir error en la captura del recibo, solicitar la corrección en el Área Contable del CRI-Escuela, solo se aceptan reclamaciones dentro de un límite de 10 días naturales posteriores a la fecha de pago.

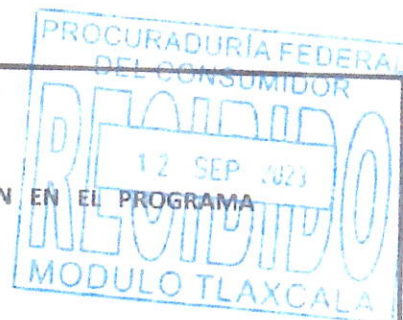
La solicitud de constancias de estudio se debe hacer con tres días de anticipación ante la Coordinación Técnica, con el recibo de pago correspondiente.

PERSONAL ACADÉMICO

Los profesores que imparten las asignaturas en la Licenciatura de Terapia Física y Rehabilitación, serán seleccionados por la Coordinación Técnica de la Escuela y deberán contar con el visto bueno de la Dirección General cubriendo el siguiente perfil:

- I. Contar con el grado mínimo de Licenciatura, presentar documentos comprobatorios Título Profesional, los médicos deberán presentar Constancia de Especialidad y/o Postgrado, así como también Título y Cédula Profesional, presentando original y dos copias.
- II. Con base en la normatividad vigente por la Secretaría de Educación Pública del Estado (SEPE), la Dirección de la Escuela seleccionará a los profesores que se encuentren registrados en la plantilla de la Escuela, así como los asesores de tesis, jurados y sinodales de Exámenes Profesionales.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROGRAMA ACADÉMICO



Los derechos del Personal Académico serán:

- I. Recibir un trato amable, cortés y digno por parte del Personal Administrativo y de los Estudiantes
- II. Derecho a impartir con libertad de cátedra, cumpliendo con el Programa Académico Autorizado.
- III. Tener el material didáctico y audiovisual necesario para impartir su la Coordinación Técnica con la debida anterioridad.
- IV. Recibir su pago oportuno cada quincena.
- V. Los días de suspensión por Capacitación de Alumnos, se contemplan en el pago.
- VI. Las asesorías académicas y de tesis profesional se contemplarán en su pago.

Las obligaciones de los docentes son:

- I. El profesor se debe apegar a las cláusulas establecidas en el contrato expedido al inicio de su periodo laboral por la Coordinación Administrativa de la Institución, el cual, deberá ser firmado y respaldado por su expediente.
- II. Registrar la calificación final del alumno sin decimales. Bajo los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado.
- III. Asistir puntualmente a sus Horarios de Clase.
- IV. En caso de no poder asistir informar oportunamente a la Coordinación Técnica.
- V. En caso de retardo tendrá tolerancia de 5 minutos.
- VI. Reportar mediante formato, la falta en que incurra el alumno dentro y/o fuera de su cátedra, en las instalaciones educativas, mismo que debe ser firmado por el alumno y el profesor.
- VII. Proponer temas de Tesis a la Coordinación Técnica, innovadores con sentido lógico, de aportación y relacionados a la Licenciatura en Terapia Física y Rehabilitación.
- VIII. En caso de no asistir, no se le pagará la Hora-Clase.
- IX. La revisión y evaluación de actividades no podrán realizarse en hora clase.
- X. Las Actas de Calificación deberán ser entregadas con firma de aceptación del alumno, y canceladas con Cinta Diurex; a la Coordinación Técnica en un plazo no máximo de tres días hábiles después de los periodos de Aplicación de Exámenes.
- XI. Es obligación del catedrático hacer revisión del uniforme de los alumnos en cada inicio de su cátedra, de no cumplir el alumno con el uniforme, deberá ser reportado mediante un formato firmado por el alumno y profesor a Coordinación Técnica.
- XII. Deberán cumplir puntualmente a las citas para Eventos Académicos, Cívicos, culturales, sociales y reuniones a los cuales sean convocados por la institución, de no presentarse se establecerá una sanción misma que informará la Coordinación Técnica.



- XIII. Deberán estar al pendiente los asesores de cada grupo, asignados por la Coordinación Técnica para cada evento que se realice en la Institución.

SERVICIOS DE APOYO

Únicamente se hará préstamo del material bibliográfico a los alumnos con su credencial vigente, los alumnos podrán utilizar todos los sistemas de apoyo para la enseñanza con los que cuenta la escuela, así como el material y equipo del área de trabajo siempre y cuando la coordinación académica de la escuela y de terapias estén de acuerdo y bajo la vigilancia de un supervisor que será responsable del equipo.

El material de equipo de apoyo será solicitado a la Coordinación Técnica y sólo será utilizado en la escuela, no hay préstamos a domicilio.

